

Chihuahua, Chih., a 10 de julio de 2023.

**ACUERDO DE DECLARACIÓN DE
INCOMPETENCIA NO. 006/2023
SOLICITUD FOLIO No. 080142323000085
RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/0468/2023**

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna a La Dirección de Administración con copia para el Departamento Asistencia Educativa la resolución del Organismo Garante del recurso de revisión de expediente ICHITAIP/0468/2023 de la solicitud de folio **080142323000085**, mediante el oficio No. UT/67/2023, con fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, para que, de acuerdo con sus funciones, competencia y facultades, inicie una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente a:

En relación con la prestación de becas para hijos de trabajadores de la educación del subsistema estatal que estudian en los niveles medio superior o superior, le solicito: 1) Cantidad de becas otorgadas en el ciclo escolar 2021-2022; 2) Cantidad de becas otorgadas en el ciclo escolar 2022-2023; 3) Monto mensual de la beca en

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE.**

cada uno de estos ciclos escolares; 4) Fechas en que se pagaron las becas en estos ciclos escolares; 5) Monto pagado por becario en cada fecha de estos ciclos escolares; 6) Requisitos y documentos requeridos para realizar el trámite de la beca... (Sic)

2. El diez de julio de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe el oficio DAE 836/2023 de la Mtra. Ana Lilia Baca Prado en su carácter de Directora de Administración por conducto de la C.P Luz Estela Escalarte Romero jefa del Departamento de Asistencia Educativa en el que determina y fundamentan la razón de la incompetencia, en los siguientes términos;

*... Departamento de Asistencia Educativa
No. de Oficio DAE 836/2023*

Chihuahua, Chih., a 10 de julio del 2023.

**L.A.E. LAURA HORTENSIA SALCEDO VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que si bien es cierto que esta Secretaría atiende becas, lo son para subsidios educativos y deportivos de los montos de presupuesto de egresos tal y como se establece en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua:

ARTÍCULO 29. *A la Secretaría de Educación y Deporte corresponde el despacho de los siguientes asuntos:..*

... VII. Otorgar a instituciones y particulares becas, subsidios educativos y deportivos, conforme a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos;...

Igualmente, se reafirma con el artículo 13 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua que nos dice:

ARTÍCULO 13. *... la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:...*

...XVII. Crear, operar y sostener un Sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos, en todos sus niveles y modalidades, con base en la partida presupuestal que deberá estar señalada en el Presupuesto de Egresos del Estado...

Asimismo no es competencia de este departamento contar con datos referentes a prestaciones para trabajadores de la educación del subsistema estatal, debido a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua:

ARTÍCULO 26. A la Secretaría de Hacienda corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...XXIII. **Realizar los pagos conforme al Presupuesto de Egresos**, los lineamientos para el ejercicio del gasto y los calendarios financieros;...

...XXXIV. Tramitar todo lo relativo a la contratación, nombramientos, cambios de adscripción, licencias, renunciaciones y bajas del personal del Poder Ejecutivo; llevar los registros del mismo, controlar su asistencia y vacaciones, así **como otorgar becas** y promover actividades socioculturales y deportivas **para las personas servidoras públicas.**

...XXXV. Establecer y mantener actualizadas las categorías de puestos, ...de los trabajadores al servicio del Estado y **los relativos al personal al servicio de la educación a cargo del Estado**, así como **programar los estímulos y recompensas**;...

También en los artículos 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda:

...**ARTÍCULO 5.** Al frente de la Secretaría de Hacienda estará el Secretario, ..., se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:...

...IV. Direcciones y Coordinaciones dependientes de la Subsecretaría de Administración:

...A. Dirección de Recursos Humanos, con los siguientes Departamentos y Unidades:..

...b. **Departamento de Personal Magisterial:**

8 fracción XXXIV,

... **ARTÍCULO 8.** Compete a la Secretaría:

...XXXIV. Reclutar y seleccionar al personal en apoyo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, tramitando dentro del límite de los recursos presupuestales, todo lo relativo a sus nombramientos, promociones, cambios de adscripción, licencias, renunciaciones y bajas; capacitar al personal y llevar los registros del mismo, controlar su asistencia y vacaciones, así como otorgar becas y promover actividades socioculturales y deportivas para los servidores públicos, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria....

50 fracción IV

...**ARTÍCULO 50.** Compete al Departamento de Personal Magisterial, las siguientes funciones; ...

...IV. Operar los estímulos y beneficios determinados para el personal;...

Congruente con esto, este departamento carece de la información y competencia para remitirla, cabe señalar que por lo anteriormente expuesto Secretaria de Hacienda cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios que le permiten cumplir con sus atribuciones y le convierten en Sujeto Obligado, acorde a lo previsto por el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Finalmente con el objeto garantizar el derecho de acceso a la información al solicitante y proporcionarle una respuesta conforme al artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua me permito dar y detallar las actividades en las que este departamento participa respecto con la información solicitada, información que se brinda con los datos que después de una búsqueda exhaustiva y razonable obran dentro de este departamento:

1) Cantidad de becas otorgadas en el ciclo escolar 2021-2022:

El Departamento de Asistencia Educativa, desconoce la cantidad de becas otorgadas debido a que solo recibe por parte Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 42, los expedientes para revisar, una vez revisados los expedientes se envían al Departamento de Personal Magisterial de la Secretaría

de Hacienda, igualmente le informo que en el ciclo escolar 2021-2022 se recibieron y enviaron las siguientes cantidades de expedientes:

Agosto-diciembre 2021: 2,000;

Enero-junio 2022: 2,000.

2) Cantidad de becas otorgadas en el ciclo escolar 2022-2023:

El Departamento de Asistencia Educativa, desconoce la cantidad de becas otorgadas debido a que solo recibe por parte Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 42, los expedientes para revisar, una vez revisados los expedientes se envían al Departamento de Personal Magisterial de la Secretaría de Hacienda, igualmente le informo que en el ciclo escolar 2022-2023 se recibieron y enviaron las siguientes cantidades de expedientes:

Agosto-diciembre 2022: 1,959;

Enero-junio 2023: 1,926.

3) Monto mensual de la beca en cada uno de estos ciclos escolares:

El Departamento de Asistencia Educativa desconoce el monto mensual de las becas de los ciclos escolares solicitados.

4) Fechas en que se pagaron las becas en estos ciclos escolares:

Se desconoce las fechas de pago debido a que los trámites de pago no los realiza esta Secretaría.

5) Monto pagado por becario en cada fecha de estos ciclos escolares:

El Departamento de Asistencia Educativa desconoce el monto pagado a los becarios de los ciclos escolares solicitados.

6) Requisitos y documentos requeridos para realizar el trámite de beca:

Si bien se ha venido marcando que este Departamento no forma parte de esta prestación pero que si realiza la revisión de los documentos que integran los expedientes recibidos por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 42 y que se le remiten a Secretaria de Hacienda, me permito informarle que los documentos que este departamento revisa, es conforme lo indicando por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 42:

Nivel Medio Superior o Superior

Nueva Beca o por primera vez:

- a) Solicitud;
- b) Talón de cheque más reciente del trabajador;
- c) Boleta de calificaciones del período anterior con cuatro materias como mínimo cursadas, promedio mínimo de ocho, con créditos aprobados de forma ordinaria, con sello y firma de la autoridad escolar, en caso de ser

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE.**

prácticas profesionales, constancia del semestre anterior donde conste que se cursaron cuatro o más materias;

d) Constancia donde indique el periodo escolar que cursa actualmente;

e) Recibo de pago inscripción con sello y firma de la autoridad escolar;

f) acta de nacimiento reciente del estudiante (no mayor a 7 años de antigüedad).

Refrendo del semestre anterior inmediato:

a) Solicitud;

b) Talón de cheque más reciente del trabajador;

c) Boleta de calificaciones del período anterior, promedio mínimo de 8, con créditos aprobados de forma ordinaria, con sello y firma de la autoridad escolar, en caso de ser prácticas profesionales, constancia del semestre anterior donde conste que se cursaron cuatro o más materias;

d) Constancia donde se indique el período escolar que cursa actualmente;

e) Recibo de pago de inscripción con sello y firma de la autoridad escolar;

f) Acta de nacimiento del estudiante (no mayor a 7 años de antigüedad).

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 60 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se solicita la intervención del H. Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para la realización del Acuerdo de Declaración de Incompetencia.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE

**MRA.ANA LILIA BACA PRADO
DIRECTORA**

C.C.P.- Mtro. José Acosta Morales.- Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte....(Sic)

En tal virtud, se procede a proveer sobre senda solicitud, lo cual se hace



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
Edificio "Héroes de la Revolución", 3er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 12373 y 12364
www.chihuahua.gob.mx

CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de declarar la incompetencia, de conformidad con el artículo 36 fracción III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que ante la información solicitada este Sujeto Obligado no es competente para proporcionarla.

III. Considerando que la Dirección de Administración por conducto del Departamento de Asistencia Educativa, de este Sujeto Obligado mediante oficio DAE 836/2023 de fecha diez de julio de dos mil veintitrés ha, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Declaración de Incompetencia, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **080142323000085**, con fundamento en el artículo 36 fracción III y VIII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Declaración de Incompetencia con base al informe emitido por el Directora de Administración por conducto del Departamento de Asistencia Educativa de y los preceptos legales aplicables al caso concreto y considerando, por último, que, como se adelantó, la información

solicitada no es competencia de este Sujeto Obligado, siendo atinada la mención administrativa de la Dirección de Educación Básica y por ende ha de **confirmarse**.

En tal virtud, por tratarse de trámites y/o información que no le competen a este Sujeto Obligado.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Declaración de Incompetencia, ha sido menester aplicar los artículos 26 y 29 fracción VII de la Ley Orgánica del Estado de Chihuahua, así como 13 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua, también en el artículos 5 fracción IV, 8 fracción XXXIV y 50 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda , incluso los artículos 32, 36 fracción VIII y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por último los criterios SO/013/2017 y SO/016/2009 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y;

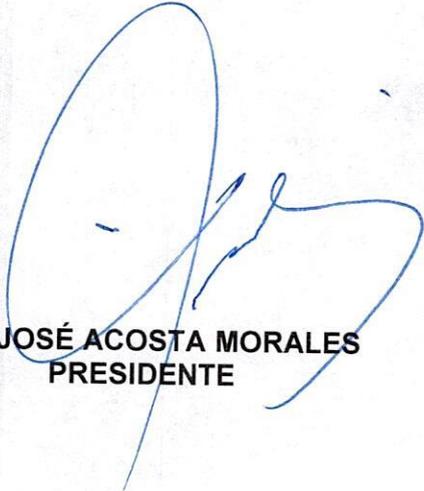
RESUELVE

PRIMERO. – Por las razones expuestas, en los antecedentes numeral 2. y en el considerando número III del presente escrito se **CONFIRMA** la declaración de **INCOMPETENCIA** de la información a que se refiere la solicitud folio 080142323000085.

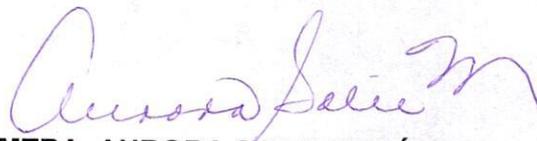
SEGUNDA. - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE.**

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los diez días del mes de julio de dos mil veintitrés.



**M.D JOSÉ ACOSTA MORALES
PRESIDENTE**



**MTRA. AURORA SOLIS MELÉNDEZ
SECRETARIA**



**MTRO. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA
VOCAL**